

Convenio que modifica al Contrato de Adquisición de Bienes N° CAS-009/2018 que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por la C.P. Julieta María Sáenz Sepúlveda, en su carácter de Directora de Administración Financiera, y por la otra, **Grupo Cokame, S. de R.L. de C.V.**, representada por conducto de la C. Irma Lilia Grosso González, en su carácter de apoderada legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como **“EL CONALEP”** y **“EL PROVEEDOR”** respectivamente, y en forma conjunta como **“LAS PARTES”**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I.1. Que con fecha 11 de abril del 2018, **“EL CONALEP”** y **“EL PROVEEDOR”** celebraron contrato de adquisición de bienes, mismo que tiene por objeto que **“EL PROVEEDOR”** proporcione a **“EL CONALEP”** los bienes correspondientes a las partidas 3, 4 y 5, que a continuación se detallan:

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
3	2500	JUEGO	PANTS
4	152	PLAYERA PARA CABALLERO	PLAYERA TIPO POLO
5	185	PLAYERA PARA DAMA	PLAYERA TIPO POLO

Mismas que fueron adjudicadas derivado del procedimiento de Invitación a Cuando menos tres personas de carácter nacional mixta número IA-011L5X001-E21-2018, relativa a la adquisición de “Material de ropa deportiva y ropa de trabajo para el personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento al que en adelante se hará referencia como el **CONTRATO PRINCIPAL**, y del anexo 2 de dicho instrumento, adjudicado a **“EL PROVEEDOR”** de conformidad con los artículos 26 fracción II, 26 bis fracción III, 28 fracción I, 29 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los artículos 39, 77 y 78 de su Reglamento.

I.2. Que en la cláusula cuarta del **CONTRATO PRINCIPAL** quedó establecido el monto total de los bienes por la cantidad de \$962,400.96 (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 96/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido.




I.3. Que la vigencia acordada quedó señalada en el proemio y en la cláusula sexta del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que “**EL PROVEEDOR**” se obligó a entregar los bienes objeto del **CONTRATO PRINCIPAL**, del 28 de marzo al 20 de abril del 2018, (partida 3), y del 29 de marzo al 27 de mayo del 2018 (partidas 4 y 5).

I.4. Que mediante oficio DP/546/2018, de fecha 30 de abril del 2018, el Director de Personal, le solicitó a “**EL PROVEEDOR**” la ampliación del **CONTRATO PRINCIPAL**. Documento que se agrega al presente como anexo 1.

I.5. Con escrito de fecha 2 de mayo del 2018, emitido por la apoderada legal de “**EL PROVEEDOR**” manifestó al Director de Personal del “**EL CONALEP**”, la aceptación a la ampliación del **CONTRATO PRINCIPAL** bajo las mismas condiciones de calidad y de precio. Documento que se agrega al presente instrumento como anexo No. 2.

I.6. Que mediante oficio DP/559/2018, de fecha 7 de mayo del 2018, el Director de Personal de “**EL CONALEP**”, solicitó la elaboración de un convenio modificatorio para modificar la cantidad de playeras, informando que los recursos para cubrir dicho compromiso se encuentran en la suficiencia presupuestal No. 00359, de fecha 1 de marzo del 2018. Documento que se agrega al presente como anexo No. 3.

I.7. Que mediante oficio DIA/0651/2018, de fecha 18 de mayo del 2018, la Directora de Infraestructura y Adquisiciones solicitó al Director Corporativo de Asuntos Jurídicos, la elaboración del convenio modificatorio.

DECLARACIONES

II. Declara el representante legal de “**EL CONALEP**”, que:

II.1. Comparece en este acto, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública No. 209 de fecha 19 de marzo del 2015, pasada ante la fe de la Lic. Hilda Alejandra Lara Terriquez, Notaria Pública No. 155, del Estado de México, personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

II.2. Que el presente convenio modificatorio se realiza de conformidad a lo establecido en los antecedentes I.4, I.5 y I.6, del presente instrumento.

II.3. Que cuenta con el presupuesto autorizado para solventar los compromisos del presente convenio modificatorio de conformidad con la Solicitud de Suficiencia Presupuestal No. 00454. Documentos que se agregan al presente como anexo No. 4.



III. Declara el representante legal de “EL PROVEEDOR” que:

III.1. Que la C. Irma Lilia Grosso González, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante escritura pública No. 75,078 de fecha 14 de marzo de 2006, otorgada ante la fe del notario público número 19, de la Ciudad de México, Lic. Miguel Alessio Robles, personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

III.2 Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que se precisa en el antecedente I.5 del presente instrumento, manifestando que se mantendrán las mismas características técnicas y de precio del bien, realizando su entrega dentro de la vigencia del **CONTRATO PRINCIPAL**.

IV.- “LAS PARTES” declaran, que:

IV.1 Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su reglamento y de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Segunda del **CONTRATO PRINCIPAL**, celebran el presente convenio, señalando que dicho incremento no excede del 20% (veinte por ciento) autorizado en dicho ordenamiento.

IV.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a los términos y condiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normas y disposiciones legales que le sean aplicables, por lo cual pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en el incremento de 32 (treinta y dos) bienes de la partida 4; 33 (treinta y tres) bienes de la partida 5, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la cláusula segunda y a las estipuladas en la propuesta técnica y económica del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
4	32	PLAYERA PARA CABALLERO	PLAYERA TIPO POLO

5	33	PLAYERA PARA DAMA	PLAYERA TIPO POLO
---	----	-------------------	-------------------

De acuerdo a las siguientes tallas:

	M/M	G/L	EG/XL	EEG/2XL	TOTAL
PLAYERA PARA CABALLERO	0	2	30	0	32
PLAYERA PARA DAMA	1	1	30	1	33

SEGUNDA.- MONTO. "LAS PARTES" acuerdan que de conformidad al incremento de la cláusula que antecede, el monto por el objeto del presente convenio corresponde a la cantidad de \$6,635.20 (SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) con el impuesto al Impuesto al Valor Agregado.

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
4	PIEZA	32	PLAYERA PARA CABALLERO	\$88.00	\$2,816.00	\$450.56	\$3,266.56
5	PIEZA	33	PLAYERA PARA DAMA	\$88.00	\$2,904.00	\$464.64	\$3,368.64
							\$6,635.20

TERCERA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento será a partir de su firma y hasta el 27 de mayo del 2018, fecha límite del **CONTRATO PRINCIPAL**.

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" con motivo del presente convenio modificatorio se obliga a hacer entrega de la garantía de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula Décima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a los incrementos pactados en el presente instrumento. El término para la entrega o ajuste de la garantía de cumplimiento que corresponda, correrá a partir de la firma del presente convenio de conformidad a los términos establecidos en el inciso b) de la cláusula Décima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**.

QUINTA.- “LAS PARTES” convienen que independientemente a estipulado en el presente convenio, subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal, todas y cada una de las cláusulas que integran y conforman el **CONTRATO PRINCIPAL**.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en Metepec, Estado de México a los 25 días del mes de mayo del 2018.

Por “EL CONALEP”

Por “EL PROVEEDOR”



C.P. JULIETA MARÍA SÁENZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA



C. IRMA LILIA GROSSO GONZÁLEZ
APODERADA LEGAL DE GRUPO COKAME, S.
DE R.L. DE C.V.

TESTIGOS

REVISÓ TÉCNICAMENTE



LIC. NAZIK JORGE MINA MINA
DIRECTOR DE PERSONAL



M. EN H. P. BELEN DÍAZ ÁLVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA
Y ADQUISICIONES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO CM-01-CAS-009/2018, AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. CAS-009/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, GRUPO COKAME, S. DE R.L. DE C.V., CON FECHA 25 DE MAYO DEL 2018.